

Demandante: ANGELA VANEGAS VALENCIA
Radicado: 050013105016 **2023-000289-00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso promovido por **ANGELA VANEGAS VALENCIA** en contra de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** el Despacho encuentra que; por parte de las demandadas, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos que trata el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Halla esta judicatura que la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS EN COLOMBIA S.A.** a folio 105 de la documental 05 del expediente digital llamó en garantía a la **Aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, se observa que dicho llamamiento cumple con lo preceptuado en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 1564 de 2012.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **ANGELA VANEGAS VALENCIA** en contra de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** por las demandadas.

Segundo: **ADMITIR** el llamamiento en garantía presentado por la **AFP SKANDIA S.A.** a la **Aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, a folios 105 de la documental 05 del expediente digital.

Tercero: **ORDENAR** la notificación de esta providencia y del auto admisorio de la demanda al representante legal de la sociedad llamada en garantía o a quien haga sus veces al momento de la notificación. Para ello, entréguesele copia de la demanda, de la contestación, del llamamiento en garantía y del presente auto. Se le concede al llamado un término de cinco (5) días para que intervenga en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
Nº 00 FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16º
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 08 DE MAYO
DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028e8d6caf89c47d69e9916154c68b1706fba01d8fc6678cd3f493672b5090a6**

Documento generado en 07/05/2024 10:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>